 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 26-11-2024
	Código: UC-CU-RES-191-2024	Acta: 027
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de la vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”*;


Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el Artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)”*;

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro,*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 26-11-2024
	Código: UC-CU-RES-191-2024	Acta: 027
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

Que, el Artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo”;*

Que, el Artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: *“El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores. Pertenecen al personal de apoyo académico los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y ayudantes de docencia e investigación y otras denominaciones utilizadas por las IES para referirse a personal que realiza actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo”;*

Que, el Artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: *“Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos”;*

Que, el Art. 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establece: *“Ingreso a la carrera por concurso público para el ingreso del personal académico.- Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. (...)”;*

Que, el Artículo 42 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: *“El concurso público de merecimientos y oposición será autorizado por el órgano colegiado superior a solicitud de la unidad académica correspondiente, siempre que exista la necesidad académica y se cuente con los recursos presupuestarios suficientes.”;*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 26-11-2024
	Código: UC-CU-RES-191-2024	Acta: 027
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, establece: *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”*;

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, incluye entre las atribuciones del Consejo Universitario, entre otras la de *“q) Autorizar el llamamiento a concursos de méritos y oposición del personal académico”*,

Que, el artículo 40 del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone *“Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición. - Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación.*

La Universidad de Cuenca podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no.

Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.

La Universidad de Cuenca determinará en su normativa interna para el ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición del personal académico titular, así como en las bases de los respectivos concurso”;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca señala *“Transparencia de los concursos. - Las Universidad de Cuenca, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados”*;

Que, los incisos primero y segundo del artículo 42 del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone *“Solicitud y aprobación del concurso público de merecimientos y oposición. - El concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud debidamente motivada de la facultad o unidad académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus necesidades académicas planificarán los concursos, lo que será conocido y aprobada por el Consejo Universitario”*;

Que, el artículo 1 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca señala: *“Vinculación a la carrera por concurso público de méritos y oposición. - Se podrá dar la vinculación a la carrera como personal académico titular únicamente mediante concurso de méritos y oposición, para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación”*;

Que, el artículo 2 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca en sus incisos primero y segundo señala: *“Solicitud y aprobación del concurso público de méritos y oposición. - El concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud debidamente motivada de la facultad o unidad académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus necesidades académicas planificará los concursos, lo que será conocido y aprobado por el Consejo Universitario.*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 26-11-2024
	Código: UC-CU-RES-191-2024	Acta: 027
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Para la convocatoria a los concursos, a partir de la solicitud de la facultad o unidad académica requirente, el Consejo Académico en un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, emitirá el visto bueno sobre los siguientes cometidos académicos de la convocatoria: (...)”;

Que, la disposición general segunda del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca dispone: *“Los procesos de selección deberán contar, para su ejecución, con las respectivas partida y certificación presupuestarias. Para este fin, las Unidades Académicas podrán presentar ante el Vicerrectorado Académico su plan anual de concursos hasta el mes de septiembre de cada año. Durante el mes de octubre, el Vicerrectorado Académico evaluará los planes receptados y presentará ante la máxima autoridad el informe para conocimiento y, de ser el caso, aprobación del Consejo Universitario. Los concursos aprobados podrán realizarse durante el siguiente año fiscal. La vinculación de los ganadores de los procesos de selección deberá producirse al inicio de los períodos académicos ordinarios”*;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-182-2024, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en su sesión ordinaria de fecha de fecha 12 de noviembre de 2024, este Órgano Colegiado Superior resolvió: *“1. Acoger la recomendación emitida por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-1169-M, de fecha 30 de octubre de 2024; y, consecuentemente APROBAR la planificación de concursos de méritos y oposición de la Facultad de Ciencias Médicas, constante en la resolución NO.0655-2024 H.C.D.F.C.M., adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad en mención, en su sesión extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2024, con excepción del concurso Nro. 8 de la Segunda Convocatoria (período académico marzo agosto 2025), mismo que será sometido a los ajustes pertinentes, previo a ser conocido y aprobado por parte del Consejo Universitario; de conformidad con el siguiente detalle: [matriz inserta] (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-FCMD-2024-1433-M, de fecha 18 de noviembre de 2024, suscrito por la Dra. Vilma Mariela Bojorque Ñeguez, Decana de la Facultad de Ciencias Médicas, con asunto, *“Respecto a resolución No. UC-CU-RES-182-2024 (B) CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DE CONCURSOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS.”*, este Decanato manifiesta en su parte pertinente: *“(…) en atención a la resolución No. UC-CU-RES-182-2024, adoptada por el Consejo Universitario (...); solicito gentilmente la rectificación de los números de partidas correspondientes al concurso No. 6 y 7 de la primera convocatoria en la que constan las partidas No. 3945 y 800; siendo lo correcto las partidas No. 935 y 2065, que son partidas de docente auxiliar a Medio Tiempo. Cabe señalar que esta, rectificación no corresponde a una modificación de la planificación; sino que por un lapsus se colocó de manera duplicada el número de partidas 3945 y 800, tanto en la primera convocatoria como en la segunda convocatoria en el concurso No. 11 y 12 (concursos a tiempo parcial).”*;

Que, mediante Memorando Nro. UC-FCMSECABO-2024-0920-M, de fecha 21 de noviembre de 2024, suscrito por la Abg. Ileana Karina Bustamante Gavilanes, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas, se notifica la Resolución No. 0658-2023 H.C.D.F.C.M, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad en mención, en sesión de fecha 20 de noviembre de 2024, misma en la que este órgano colegiado resolvió: *“1. Solicitar al Vicerrectorado Académico de la Universidad de Cuenca, el visto bueno, para continuar con el proceso correspondiente ante el Consejo Universitario, con la finalidad que se autorice la convocatoria para los concursos docentes de méritos y oposición para ingreso del personal académico titular, cuya planificación fue aprobada por el Consejo Universitario mediante resolución No. UC-CU-RES-182-2024 el 12 de noviembre de 2024, misma que se adjunta como parte integrante de la presente resolución; y que, corresponde a la primera convocatoria; (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-1245-M, de fecha 22 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, con asunto *“Recomendación de visto bueno académico a la convocatoria de concurso público de méritos y*


 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 5 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 26-11-2024
	Código: UC-CU-RES-191-2024	Acta: 027
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

oposición de la Facultad de Ciencias Médicas”, desde esta dependencia se informa que, “(...) el Vicerrectorado Académico sobre la base de la resolución No.UC-CU-RES-182-2024, emitida por el Consejo Universitario con la respectiva aprobación de la planificación de concursos de méritos y oposición de la Facultad de Ciencias Médicas y considerando que la matriz presentada (7 concursos a tiempo parcial y 3 concursos a medio tiempo) se encuentra en concordancia con lo establecido; resolvió recomendar al máximo organismo el visto bueno académico a la convocatoria antes indicada.”; y,

Que, en sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, de fecha 26 de noviembre de 2024, se receipta la intervención del Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, quien manifiesta, respecto de la propuesta de convocatoria de concurso público de méritos y oposición de la Facultad de Ciencias Médicas que, si bien en la misma consta diez concursos y en la planificación aprobada mediante Resolución del Órgano Colegiado Superior institucional signada con código UC-CU-RES-182-2024 se aprobó doce concursos en primera convocatoria, no se ha modificado la planificación en cuestión, sino que, los concursos 4 y 5, así como el 6 y 7 de la planificación en cuestión se han convocado como uno solo, en los dos casos, en virtud de que el perfil docente requerido es el mismo.

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación emitida por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-1245-M, de fecha 22 de noviembre de 2024; y, consecuentemente, APROBAR la convocatoria de concurso público de méritos y oposición para la provisión de docentes titulares para las carreras de Enfermería y Medicina, de la Facultad de Ciencias Médicas; de conformidad con el siguiente detalle:


 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 6 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 26-11-2024
	Código: UC-CU-RES-191-2024	Acta: 027
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

UCUENCA


UNIVERSIDAD DE CUENCA
CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

Área del conocimiento: Salud y Bienestar
Campo del conocimiento: Salud


No. DE CONCURSO	UNIDAD ACADÉMICA / CARRERA O PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA	DEDICACIÓN Tiempo Completo-40H Medio Tiempo-20H Tiempo Parcial<20H	No. VACANTES	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	REQUISITOS ACADÉMICOS TÍTULOS: TERCER NIVEL y CUARTO NIVEL:	REQUISITOS ESPECÍFICOS	DISTRIBUTIVO Y ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO	PARTIDA INDIVIDUAL GUBERNAMENTAL	R.M.U
1	Facultad de Ciencias Médicas / Carrera: Enfermería	Docente Titular Auxiliar 1 - Medio Tiempo	MT - 20H	1	SALUD Y BIENESTAR	TERCER NIVEL: Licenciado/a en Enfermería; y, CUARTO NIVEL: Maestría o Especialidad o PhD. en Gestión del Cuidado o Atención Primaria en Salud o afín al área del concurso.	Los determinados en el artículo 15 de la resolución UC-CU-RES-126-2022	CICLO IMPAR Asignaturas: INTRODUCCIÓN A LA ENFERMERÍA: 12h Otras actividades de docencia: 3h Preparación y evaluación: 4h Junta académica: 1h Total: 20h CICLO PAR Asignaturas: ENFERMERÍA BÁSICA: 12h Otras actividades de docencia: 3h Preparación y evaluación: 4h Junta académica: 1h Total: 20h	4520	\$1250,00
2	Facultad de Ciencias Médicas / Carrera: Enfermería	Docente Titular Auxiliar 1 - Tiempo Parcial	TP - 15H	1	SALUD Y BIENESTAR	TERCER NIVEL: Licenciado/a en Enfermería; y, CUARTO NIVEL: Maestría o Especialidad o PhD. en Salud Pública o Epidemiología o Enfermería en salud	Los determinados en el artículo 15 de la resolución UC-CU-RES-126-2022	CICLO IMPAR Asignaturas: ENFERMERÍA COMUNITARIA: 10h Otras actividades de docencia: 2h Preparación y evaluación: 2h Junta académica: 1h Total: 15h CICLO PAR Asignaturas: SALUD PÚBLICA: 10h	9725	\$937,50

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 7 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 26-11-2024
	Código: UC-CU-RES-191-2024	Acta: 027
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario


						Familiar y Comunitaria o Atención Primaria en Salud o afín al área del concurso.		Otras actividades de docencia: 2h Preparación y evaluación: 2h Junta académica: 1h Total: 15h		
3	Facultad de Ciencias Médicas / Carrera: Enfermería	Docente Titular Auxiliar 1 - Medio Tiempo	MT - 20H	1	SALUD Y BIENESTAR	TERCER NIVEL: Licenciado/a en Enfermería; y, CUARTO NIVEL: Maestría o Especialidad o PhD. en Salud Materno infantil o Enfermería Gineco Obstétrica, o Enfermería Pediátrica o atención primaria en salud o gestión del cuidado	Los determinados en el artículo 15 de la resolución UC-CU-RES-126-2022	CICLO IMPAR Asignaturas: ENFERMERIA OBSTÉTRICA Y GINECOLÓGICA: 12h Otras actividades de docencia: 3h Preparación y evaluación: 4h Junta académica: 1h Total: 20h CICLO PAR Asignaturas: ENFERMERÍA PEDIÁTRICA: 12h Otras actividades de docencia: 3h Preparación y evaluación: 4h Junta académica: 1h Total: 20h	9775	\$1250,00
4	Facultad de Ciencias Médicas / Carrera: Enfermería	Docente Titular Auxiliar 1 - Tiempo Parcial	TP - 15H	2	SALUD Y BIENESTAR	TERCER NIVEL: Licenciado/a en Enfermería; y, CUARTO NIVEL: Maestría o Especialidad o PhD. en Salud Pública, o Enfermería Clínico Quirúrgica o Enfermería en salud Familiar y comunitaria, o Enfermería Materno Infantil, o Enfermería Gineco Obstétrica, o Atención primaria en Salud	Los determinados en el artículo 15 de la resolución UC-CU-RES-126-2022	CICLO IMPAR Asignaturas: PRÁCTICAS PREPROFESIONALES HOSPITALARIAS: 10h Otras actividades de docencia: 2h Preparación y evaluación: 2h Junta académica: 1h Total: 15h CICLO PAR Asignaturas: PRÁCTICAS PREPROFESIONALES COMUNITARIAS: 10h Otras actividades de docencia: 2h Preparación y evaluación: 2h Junta académica: 1h Total: 15h	105 / 2610	\$937,50
5	Facultad de Ciencias Médicas / Carrera: Medicina	Docente Titular Auxiliar 1 - Medio Tiempo	MT - 20H	2	SALUD Y BIENESTAR	TERCER NIVEL: Médico/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía; y, CUARTO NIVEL: Maestría	Los determinados en el artículo 15 de la resolución UC-	CICLO IMPAR Asignaturas: BIOESTADÍSTICA 1: 12h Otras actividades de docencia: 3h Preparación y evaluación: 4h Junta académica: 1h	935 / 2065	\$1250,00

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 8 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 26-11-2024
	Código: UC-CU-RES-191-2024	Acta: 027
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

						o PhD en Bioestadística, o Investigación en Salud, o Epidemiología, o Salud Pública o afín al área del concurso	CU-RES-126-2022	Total: 20h CICLO PAR Asignaturas: BIOESTADÍSTICA 2: 12h Otras actividades de docencia: 3h Preparación y evaluación: 4h Junta académica: 1h Total: 20 horas		
6	Facultad de Ciencias Médicas / Carrera: Medicina	Docente Titular Auxiliar 1 - Tiempo Parcial	TP - 15H	1	SALUD Y BIENESTAR	TERCER NIVEL: Médico/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía; y, CUARTO NIVEL: Especialidad o Maestría o PhD en Epidemiología, o en Investigación en Salud, o Salud Pública o afín al área del concurso	Los determinados en el artículo 15 de la resolución UC-CU-RES-126-2022	CICLO IMPAR Asignaturas: GESTIÓN DEL SISTEMA SANITARIO: 11h Otras actividades de docencia: 1h Preparación y evaluación: 2h Junta académica: 1h Total: 15h CICLO PAR Asignaturas: EPIDEMIOLOGÍA: 10h Otras actividades de docencia: 2h Preparación y evaluación: 2h Junta académica: 1h Total: 15h	9700	\$937,50
7	Facultad de Ciencias Médicas / Carrera: Medicina	Docente Titular Auxiliar 1 - Tiempo Parcial	TP - 15H	1	SALUD Y BIENESTAR	TERCER NIVEL: Médico/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía; y, CUARTO NIVEL: Especialidad o PhD en Radiología, o Imagenología, y Radiología.	Los determinados en el artículo 15 de la resolución UC-CU-RES-126-2022	CICLO IMPAR Asignaturas: IMAGENOLOGÍA 1: 11h Otras actividades de docencia: 1h Preparación y evaluación: 2h Junta académica: 1h Total: 15h CICLO PAR Asignaturas: IMAGENOLOGÍA 2: 11h Otras actividades de docencia: 1h Preparación y evaluación: 2h Junta académica: 1h Total: 15h	3875	\$937,50
8	Facultad de Ciencias Médicas / Carrera: Medicina	Docente Titular Auxiliar 1 - Tiempo Parcial	TP - 15H	1	SALUD Y BIENESTAR	TERCER NIVEL: Médico/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía; y,	Los determinados en el artículo 15 de la	CICLO IMPAR / PAR Asignaturas: IINTERNADO ROTACIÓN DE CLÍNICA: 11h Otras actividades de docencia: 1h Preparación y evaluación: 2h	9505	\$937,50

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 9 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 26-11-2024
	Código: UC-CU-RES-191-2024	Acta: 027
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

						CUARTO NIVEL: Especialidad o PhD en Medicina Interna	resolución UC-CU-RES-126-2022	Junta académica: 1h Total: 15h		
9	Facultad de Ciencias Médicas / Carrera: Medicina	Docente Titular Auxiliar 1- Tiempo Parcial	TP - 15H	1	SALUD Y BIENESTAR	TERCER NIVEL: Médico/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía; y, CUARTO NIVEL: Especialidad o PhD en Ginecología y Obstetricia, o Ginecobstetricia	Los determinados en el artículo 15 de la resolución UC-CU-RES-126-2022	CICLO IMPAR / PAR Asignaturas: INTERNADO ROTACIÓN DE GINECOBSTERICIA: 11h Otras actividades de docencia: 1h Preparación y evaluación: 2h Junta académica: 1h Total: 15h	4845	\$937,50
10	Facultad de Ciencias Médicas / Carrera: Medicina	Docente Titular Auxiliar 1 - Tiempo Parcial	TP - 15H	1	SALUD Y BIENESTAR	TERCER NIVEL: Médico/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía; y, CUARTO NIVEL: Especialidad o PhD en Pediatría	Los determinados en el artículo 15 de la resolución UC-CU-RES-126-2022	CICLO IMPAR / PAR Asignaturas: INTERNADO ROTACIÓN DE PEDIATRÍA: 11h Otras actividades de docencia: 1h Preparación y evaluación: 2h Junta académica: 1h Total: 15h	4735	\$937,50

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 10 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 26-11-2024
	Código: UC-CU-RES-191-2024	Acta: 027
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Dirección de Grado; a la Facultad de Ciencias Médicas en la persona de su Decana; a la Dirección de Gestión del de Talento Humano; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes; al Procurador; a la Unidad de Auditoría Interna; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, para su conocimiento; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y seis días del mes de noviembre de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO